

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)*

Ref. Proceso Verbal Rad. 1001400305320210030200

*Fenecido el término concedido en la sentencia para efectuar la restitución del bien objeto de la restitución, con base en lo normado en el artículo 306 del Código General del Proceso, la Jueza Resuelve:*

- 1. Ordenar la entrega del mueble objeto del proceso de restitución.*
- 2. Comisionar para la práctica de la diligencia, a la Alcaldía Local de la zona en que se encuentran ubicado el domicilio de la persona jurídica demandada y/o al Juez de Descongestión de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, con base en lo estipulado en el artículo 306 en concordancia con el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia de Tutela STC22050-2017 Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017*

*La comisión se justifica en virtud de la carga laboral del despacho, sumado a la posibilidad de los alcaldes Locales y/o los jueces creados para la práctica de estas diligencias de desplazamiento (por la ubicación, problemas de movilidad y/o especialización en esta función tratándose de los jueces) y acceso a la colaboración de la policía y demás autoridades cuya intervención se requiere para la práctica de estas diligencias.*

*Líbrese despacho comisorio con los insertos legales.*

*Notifíquese.*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - abril - 2022</u></p> <p style="text-align: center;"><i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--